



RAD. 2021-00003. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 04 de abril de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por MANUELA ISABEL CAMACHO GOETHE contra FELIX CARLOS HASBUN HIREZI y las sociedades PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S. y NEGOCIOS TERCERIZADOS S.A.S., dándole cuenta de la contestación de demanda presentada por las sociedades demandadas. Asimismo, que se encuentra pendiente por notificar al señor FELIX CARLOS HAZBUN HIREZI, respecto del cual, el apoderado de la parte demandante suministró dirección física, manifestando desconocer el correo electrónico de esta persona. Disponga.

Es de informarle que el expediente se encuentra organizado en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora.

JONATHAN A. ROMERO VARGAS
Secretario



RADICACION: 08001310500920210000300
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUELA ISABEL CAMACHO GOETHE
DEMANDADAS:
1. FELIX CARLOS HASBUN HIREZI
2. PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S.
3. NEGOCIOS TERCERIZADOS S.A.S.

Barranquilla, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se advierte que el apoderado de la parte demandante indicó desconocer el correo electrónico del demandado FELIX CARLOS HASBUN HIREZI, suministrando únicamente la dirección física, que responde a la Carrera 56 # 82-161, Piso 14, Edificio Testa Rosa de la ciudad de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, comoquiera que no hay constancia de haberse adelantado el trámite de notificación respecto de la persona natural demandada, vale decir, FELIX CARLOS HAZBUN HIREZI, es del caso disponer que se adelante ese acto procesal con arreglo a lo señalado por en el código procesal del trabajo. Materializado el mismo, pasen los autos al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR la notificación del demandado FELIX CARLOS HAZBUN HIREZI con arreglo a lo dispuesto en el código procesal del trabajo, atendiendo la dirección suministrada en la demanda, a saber, Carrera 56 # 82-161, Piso 14, Edificio Testa Rosa de la ciudad de Barranquilla. La notificación debe efectuarse por la parte demandante.
2. MATERIALIZADO el acto de notificación, pasen los autos al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f7c29d93225dbdaebe193d464bcbf0d9717d04d7bf61caa56747acce901da6**

Documento generado en 04/04/2024 02:52:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>